



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 17 de Marzo de 2023

Año CIII

Edición No. 22 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PAGO DEL PRODUCTO Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEL ESTADO EN LOS PORCENTAJES Y CONCEPTOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..... 7

Precio del Ejemplar: \$22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 15 DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 15 de la Ley Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla la obligación de las y los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1 de enero al 30 de abril del año 2023, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

El Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, contiene el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas

para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

El artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

En los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

El presente Acuerdo permitirá al Gobierno del estado, agilizar la depuración y actualización en gran medida del padrón de personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de los derechos de concesión, permisos o licencias.

Conforme a las atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo y por ser de interés público, y además de no afectar al patrimonio familiar, los estímulos fiscales al Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y Derechos por Servicios proporcionados por las autoridades de transportes contemplados en los artículos 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, están dirigidos para las y los contribuyentes propietarios de unidades del servicio público de transporte, en los porcentajes que se determinan en el presente Acuerdo, siempre y cuando paguen y se pongan al corriente hasta el año de 2023, mismos que tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y hasta el 31 de mayo del 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en

el Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos y a los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, contemplados en el artículo 65 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para pagar por año de adeudo en las cantidades y conceptos siguientes:

LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO					
Concepto	2023	dos años	tres años	cuatro años	cinco años
<ul style="list-style-type: none"> • Refrendo anual de matrícula. • Renovación anual de concesión. • Revista electromecánica. • Revista de confort. • Tenencia Vehicular. 	\$ 800.00	\$1,500.00	\$2,200.00	\$ 2,600.00	\$3,000.00
Total:	\$ 800.00	\$1,500.00	\$2,200.00	\$ 2,600.00	\$3,000.00

Artículo Segundo. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, contemplados en el artículo 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en los porcentajes y conceptos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Por reposición de tarjeta de circulación y holograma	Capítulo V, artículo 106, fracción II, inciso K).	40%
Renovación anual de concesión.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso C), numeral 1.	76.5%
Revista electromecánica.	Capítulo V, artículo 106, fracción IV, inciso A), numeral 1.	76.3%
Revista de confort.	Capítulo V, artículo 106, fracción IV, inciso A), numeral 2.	76.3%
Refrendo anual de matrícula.	Capítulo V, artículo 106, fracción I, inciso B).	76.4%
Transferencia de concesión: taxis, mixto doméstico, autobús, microbús, vagoneta y autos en renta.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 1.	85%

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Transferencia de concesión: materiales de carga, mixto de ruta y mudanzas.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 3.	85%
Transferencia de concesión: pipas, grúas y escuelas de manejo.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 4.	85%
Permiso provisional para circular sin placas por 30 días.	Capítulo V, artículo 106, fracción I, inciso D).	75%
Sustitución de vehículos mensualmente.	Artículo 106, fracción II, inciso G).	75%

Artículo Tercero. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en los derechos proporcionados por las autoridades de transporte correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, contemplados en el artículo 105 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en los porcentajes y conceptos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Por cambio de propietario de vehículo de motor usado.	Capítulo IV, artículo 105, fracción XI, incisos A) y B).	100%
Expedición inicial de concesión: taxi, mixto, domestico, urbano y suburbano; autobús, microbús, y vagoneta y transporte turístico.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 1.	60%
Expedición inicial de concesión: materialistas, de carga, mixto de ruta, mudanza y ruta alimentadora.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 3.	60%
Expedición inicial de concesión: pipas, grúas y escuelas de manejo.	Capítulo V, artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 4.	60%
Expedición inicial de placas.	Capítulo V, artículo 106, fracción I, inciso A), numeral 1.	60%
Alta de vehículo.	Capítulo V, artículo 106, fracción II, inciso C).	60%

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Baja de vehículo.	Capítulo V, artículo 106, fracción II, inciso D).	60%
Reposición por extravío, robo, deterioro o canje de placas.	Capítulo V, artículo 106, fracción I, inciso A), numeral 2.	60%

Artículo cuarto. Toda la documentación presentada por las personas propietarias de vehículos estará sujeta a análisis y comprobación, de los datos asentados en la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Artículo Quinto. Los estímulos otorgados en los artículos Primero, Segundo y Tercero precedentes, estarán vigentes a partir del día en que entra en vigor el presente Acuerdo y concluirán el día 31 de mayo del del ejercicio fiscal 2023.

Artículo Quinto. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", Edificio Centro, en el inmueble ubicado en el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de

la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PAGO DEL PRODUCTO Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEL ESTADO EN LOS PORCENTAJES Y CONCEPTOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I INCISO A) NUMERAL 1, 2 Y 3, INCISO B) NUMERAL 1, 2 Y 3, FRACCIÓN II INCISO A) Y 138 FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 4 Y 9 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en el artículo 104, establece las tarifas por los servicios que proporcionen las Autoridades de Tránsito.

La Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en el artículo 138 fracción VI, inciso b), menciona que se considerará también como productos, el importe de los esqueletos de las manifestaciones o formas valoradas digitales que se suministren en las oficinas fiscales, las que serán provistas por la Secretaría de Finanzas y Administración y cuyo precio será determinado por la misma.

El artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, faculta a la titular del Poder Ejecutivo estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

El artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración el diseño, elaboración y distribución de los esqueletos de las manifestaciones que se suministren en las Administraciones y Agencias Fiscales o de las formas valoradas digitales para el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a favor del Estado.

El artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, dice:

"...La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos, ejercerá el control en todo el territorio del Estado, de las formas que se utilicen en la expedición de licencias para conducir vehículos de motor o eléctricos, mismas que deberán estar debidamente foliadas. El control técnico estará a cargo de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

Las Direcciones Generales de Tránsito Estatal y Municipales solicitarán la impresión de formas para licencias, permisos; y todos los demás conceptos señalados en la Ley de Ingresos vigente, a la Subsecretaría de Ingresos, la cual llevará el registro y control de folios que sean distribuidos por las Administraciones Fiscales tanto a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos como a sus Delegaciones en el Estado y Municipales.

Asimismo, el pago de los derechos e impuestos adicionales que se originen por la expedición de licencias, permisos y los demás conceptos a que hace referencia el párrafo que antecede, deberá hacerse exclusivamente en la Administración Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración de su jurisdicción correspondiente.

La Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado y sus delegaciones, y las direcciones de tránsito municipales en el Estado, informarán mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el total de licencias expedidas, permisos otorgados y otros conceptos cobrados, así como, los números de folios utilizados por medio de cortes de efectos y cortes de ingresos...”.

El artículo 56 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que corresponde a la Dirección General de Tránsito del Estado, expedir los diferentes tipos de licencias para conducir que por la naturaleza de los vehículos y condiciones de prestación de los servicios se requieran.

Con pleno respecto a su autonomía, la expedición de licencias por parte de los Ayuntamientos sean con la finalidad de apegarse a las disposiciones legales en el marco del Sistema Nacional de Seguridad, toda vez que la licencias que expiden la Dirección General de Tránsito, Caminos Puertos, Aeropuertos del Estado de Guerrero, se registran en la plataforma México y los Ayuntamientos no cumplen con las disposiciones en la materia, asimismo, el Ejecutivo del estado de Guerrero considera conveniente otorgar un estímulo fiscal a los Ayuntamientos en el pago de los derechos proporcionados por las autoridades de tránsito del Estado para estimular la colaboración entre ambos niveles de gobierno y alinearse a las disposiciones legales de la materia, que brinde confianza y seguridad al automovilista para circular en territorio nacional con la documentación debidamente autorizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PAGO DEL PRODUCTO Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEL ESTADO EN LOS PORCENTAJES Y CONCEPTOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal a los Ayuntamientos del estado de Guerrero, en el Pago de los Derechos por Servicios Proporcionados por las Autoridades de Tránsito del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, contemplados en el artículo 104 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en los Conceptos y Porcentajes siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Chofer	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso A), Numeral 1.	50%
Automovilista	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso A), Numeral 2.	50%
Motociclista, operadores de motonetas o similares	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso A), Numeral 3.	50%
Chofer	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso B), Numeral 1.	50%
Automovilista	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso B), Numeral 2.	50%
Motociclista, operadores de motonetas o similares	Capítulo III, Artículo 104 fracción I, Inciso B), Numeral 3.	50%
Permiso provisional, para circular sin placas por 30 días.	Capítulo III, Artículo 104 Fracción II, Inciso A).	50%

Artículo Segundo. Se otorga estímulo fiscal a los Ayuntamientos del estado de Guerrero, que adquieran Formatos para circular sin placas por 30 días, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, contemplados en el artículo 138 fracción VI, Inciso b) segundo párrafo de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en el porcentaje siguiente:

Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	% de Estímulo
Formato para circular sin placas a los H. Ayuntamientos por 30 días.	Artículo 138, Fracción VI, Inciso B) segundo párrafo.	50%

Artículo Tercero. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. La aplicación del estímulo establecido en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11